

Resolución Directoral UGEL-S. N° 005967 -2024

Sullana, 05 DIC 2024

Vistos, el INFORME N° 2303-2024/GOB.REG-PIURA-DREP-UGEL-S-AADM-PERS., y demás documentos adjuntos con un total de CATORCE (14) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente Digital H.R.C. N° 34931-2024, ERNESTO GERMAN VITE BAUTISTA, identificado con DNI N° 02655919, con domicilio en A.A.H.H. Los Algarrobos Mz. C Lote 1 - IV Etapa - Piura, solicita PAGO DE VACACIONES TRUNCAS CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024, ello en atención al hecho de haber sido cesado por renuncia voluntaria mediante RESOLUCION DIRECTORAL UGEL-S. N° 004362-2024 de fecha 25/07/2024.

Que, con RESOLUCION DIRECTORAL UGEL-S. N° 004362-2024 de fecha 25/07/2024, se resuelve CESAR POR RENUNCIA VOLUNTARIA a partir del 01 de agosto de 2024 a ERNESTO GERMAN VITE BAUTISTA, en el cargo de DOCENTE de nivel SECUNDARIA en la I.E. JOSE MATIAS MANZANILLA - SULLANA, bajo los alcances de la Ley N° 29944 Ley de la Reforma Magisterial;

Que, el artículo 149° del D.S. N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, refiere que: *"Los profesores que cesan sin cumplir el periodo laboral que le permite gozar del periodo vacacional anual o que cesan habiendo cumplido el ciclo labora para el goce del periodo vacacional sin haberlo hecho efectivo, tienen derecho al reconocimiento de sus vacaciones trucas"*, por lo que, amparados en el marco legal referido, se debe proceder a emitir la resolución administrativa correspondiente e reconocimiento del precitado derecho;

Que, el artículo 151° del D.S. N°004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, expresa que: la Remuneración Vacacional Trunca del profesor se determina de acuerdo al área de desempeño laboral en el que presta servicios, de la siguiente manera:

- En el Área de Gestión Pedagógica, la remuneración vacacional trunca se calcula en proporción a un quinto de la remuneración íntegra mensual y las asignaciones temporales que percibe el profesor al momento del retiro por cada mes de servicio efectivo durante el año lectivo;
- En las áreas de gestión institucional, formación docente, innovación e investigación la remuneración vacacional trunca se calcula en proporción de un doceavo de la remuneración íntegra mensual y las asignaciones temporales que percibe el profesor al momento del retiro por cada mes de servicio efectivo durante el año.

Que, a través del INFORME N°264-2024-GOB REG.PIURA-UGEL-S-DADM/REM.- De fecha 18 de noviembre del 2024, el Equipo de Remuneraciones de esta Sede Administrativa, REMITE LIQUIDACION SOBRE VACACIONES TRUNCAS A FAVOR DE ERNESTO GERMAN VITE BAUTISTA, en el cual se detalla el cálculo de las vacaciones trucas solicitadas, equivalente a S/. 3,410.55 (TRES MIL CUATROCIENTOS DIEZ CON 55/100 SOLES), para su aprobación y se proceda de acuerdo a Ley;

Que, asimismo se precisa, que el pago se hará efectivo cuando el Pliego 457 (Gobierno Regional de Piura) haga la transferencia de presupuesto respectivo a esta Unidad Ejecutora.

Que, estando a lo actuado por el Equipo de Personal a través del INFORME N° 2303-2024/GOB.REG-PIURA-DREP-UGEL-S-AADM-PERS., y con las visaciones de las áreas y oficinas respectivas de la Unidad de Gestión Educativa Local de Sullana.

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, y su Reglamento DS N° 004-2013-ED; Ley N° 30493 Ley que regula la política remunerativa del auxiliar de educación en las instituciones educativas públicas, el T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; y, en uso de las facultades que le confiere la R.D.R N° 16572-2023 de fecha 27/12/2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER LAS VACACIONES TRUNCAS, del período comprendido entre el 01 de marzo al 31 de julio del 2024, a favor de ERNESTO GERMAN VITE BAUTISTA, con DNI N° 02655919, ex DOCENTE en la I.E. JOSE MATIAS MANZANILLA - SULLANA; equivalente a S/. 3,410.55 (TRES MIL CUATROCIENTOS DIEZ CON 55/100 SOLES), como a continuación se detalla:

TOTAL DE VACACIONES TRUNCAS A RECIBIR DEL 01 DE MARZO AL 31 DE JULIO DEL 2024	S/. 3,410.55
MONTO TOTAL A RECIBIR DE VACACIONES	S/. 3,410.55

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR, que el pago se hará efectivo cuando el Pliego 457 (Gobierno Regional de Piura) haga la transferencia de presupuesto respectivo a esta Unidad Ejecutora.

ARTÍCULO TERCERO. - AFECTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al T.U.O. del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 31953 Ley que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2024.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente resolución en la forma y modo que establece la Ley al administrado ERNESTO GERMAN VITE BAUTISTA, en su domicilio sito en A.A.H.H. Los Algarrobos Mz. C Lote 1 - IV Etapa – Piura.

ARTICULO QUINTO. - PUBLICAR, la presente Resolución en la dirección web de Resoluciones Directorales UGEL-Sullana, la misma que obedece al siguiente link <https://www.gob.pe/institucion/ugelsullana/normas-legales/tipos/26-resolucion-directoral>

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE;

DRA. MAXIMINA ANGELICA DEZA SANCHEZ.
Director de Unidad de Gestión Educativa Local
UGEL Sullana

MADS/D. UGEL.S.
EEEEF/D.UAJ
VILT/D.UPDI (E)
MEVB/EF
SFMS/D.AADM
MLB/OF.PERS (E).
CEVA/ASIST.PERS.
18/11/2024